



Expediente:	056150229798
Radicado:	AU-02453-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	12/07/2023
Hora:	09:43:44
Folios:	3



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 131-0478 del 08 de mayo de 2018, notificada de manera personal por medio electrónico el día 09 de mayo de la misma anualidad, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **FUNDACIÓN L.T.D.S** con Nit 16612 de conformidad con el registro público de Panamá allegado con la solicitud, representada legalmente por la señora **MÓNICA IVETH GUEVARA ACEVEDO** identificada con cédula panameña número 1.967.454, a través de su apoderada la señora **MARY LUZ HINCAPIÉ LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía número 21.871.557, en un caudal total de 0.0075 L/s, para usos Doméstico Complementario y Riego, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-1024, ubicado en la vereda El Tablacito del municipio de Rionegro. Vigencia del permiso por un término de diez (10) años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que por medio del radicado **CE-07966-2023** del 18 de mayo del 2023, el señor **JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ TORO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.550.114, en calidad de representante legal de la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES ISANT S.A.S** con Nit 900.197.394-7, en calidad de actuales propietarios, solicitó ante la Corporación **TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución 131-0478 del 08 de mayo de 2018, para uso Doméstico complementario y Riego, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-1024, ubicado en la vereda El Tablacito del municipio de Rionegro.

3. Que mediante radicado CS-05456 del 23 de mayo de 2023, la Corporación requiere a la parte interesada información adicional, la cual fue allegada mediante oficio CE-09123 del 08 de junio de 2023.

4. Que mediante radicado CS-06326 del 13 de junio de 2023, funcionarios de la Corporación, requieren nuevamente al señor **JOSE IGNACIO SÁNCHEZ TORO** en calidad de representante legal de la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES ISANT S.A.S**, para que aclare los usos que pretende darle al recurso hídrico y la ubicación del predio a beneficiar.

4.1 Que mediante oficio CE-10643 del 07 de julio de 2023, la parte interesada, expresa, entre otras, lo siguiente:

“... Con respecto a este punto la concesión de aguas se le dará el mismo uso conforme a fue otorgada Mediante Resolución N° 131-0478 del 08 de mayo de 2018 ”: para uso doméstico complementario 0.006 L/s, para Riego 0.0015 I/S, en beneficio del predio”

Ubicación del predio, referente a si este pertenece al régimen de propiedad horizontal de la Parcelación "Normandía" o, si por el contrario, es independiente al mencionado.

Con respecto a este punto el predio NO hace parte de régimen de propiedad horizontal de la Parcelación "Normandía" y se trata de un predio de propiedad PRIVADA.

Con respecto a "... Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019, la autorización de uso de agua para consumo humano y doméstico de viviendas rurales dispersas no requerirá concesión; no obstante deberán ser inscritos en el Registro de

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

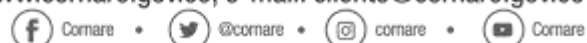
Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





Usuarios del Recurso Hídrico; instrumento que deberá ser ajustado para incorporar el registro de este tipo de usuarios ..."

Se trata de vivienda NO dispersa, se tiene para uso doméstico de aproximadamente 10 personas cada fin de semana y 4 permanentes, riego de jardines de aproximadamente media hectárea, árboles Frutales y bosque nativo en crecimiento disperso en la propiedad ..."

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERCIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.8.7., razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto, la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás del a Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE" y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante Resolución 131-0478 del 08 de mayo de 2018 y, solicitada por la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES ISANT S.A.S** con Nit 900.197.394-7, a través de su representante legal, el señor **JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ TORO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.550.114, en calidad de actuales propietarios, para uso Doméstico complementario y Riego; en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-1024, ubicado en la vereda El Tablacito del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados CE-07966-2023, CE-09123-2023 y CE-10643-2023, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Rionegro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular CIR 0003-2023 del 05 de enero del 2023

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.



ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES ISANT S.A.S** a través de su representante legal, el señor **JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ TORO**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150229798

Proyectó: Alejandra Guarín G. Fecha: 10/07/2023

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas superficiales - Traspaso

